MANCOMUNIDAD
URIBE
KOSTA
MANKOMUNITATEA
BARRIKA · BERANGO · GORLIZ · LEMOIZ
PLENTZIA · SOPELA · URDULIZ

ENTIDAD	Mancomunidad de Servicios de Uribe Kosta (MSUK)
DEPARTAMENTO	Secretaria
TIPO DE EXPEDIENTE	Contratación administrativa
TIPO DE CONTRATO	Servicios
OBJETO	CONTRATACION DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO EXTERNO EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	Abierto
Nº DE EXPEDIENTE	2025-01612
TIPO DE DOCUMENTO	**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

Gatzarriñe, 4 - 48600 Sopela
94 676 26 74
idazkaritza@uribekosta.eus
uribekosta.eus

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-09-17 10:57:38(UTC) Fecha: 17/09/2025 10:57:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {eaa93d1f-4154-46bf-8f19-ce6ddfe74f48} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

MANCOMUNIDAD
URIBE
KOSTA
MANKOMUNITATEA
BARRIKA · BERANGO · GORLIZ · LEMOIZ
PLENTZIA · SOPELA · URDULIZ

CONTENIDO

I. CONTENIDO DEL CONTRATO 6
1. OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO 6
a) Objeto 6
b) Lotes 7
c) Naturaleza 8
d) Codificación y clasificación 9
2. RÉGIMEN JURÍDICO 9
3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN 10
4. JURISDICCIÓN 10
5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN 10
6. PLAZO DE EJECUCIÓN 10
a) Plazo del contrato 10
b) Prórroga 11
7. PRECIO DEL CONTRATO: PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL) 11
8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 12
9. FINANCIACIÓN 13
10. FORMA DE PAGO 13
11. REVISIÓN DE PRECIOS 15
12. GARANTÍA 15
a) Garantía provisional 15
b) Garantía definitiva 15
13. EJECUCIÓN DEL CONTRATO 15
a) Riesgo y ventura 15
b) Cumplimiento del contrato 16
c) Condiciones especiales de ejecución 17
d) Obligaciones lingüísticas 18

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-09-17 10:57:38(UTC) Fecha: 17/09/2025 10:57:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (eea93d1f-4154-46bf-8f19-ce6ddfe74f48) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

e) Responsable del contrato 18
f) Programación del trabajo 19
14. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA O LA CONTRATISTA 19
15. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA ENTIDAD CONTRATISTA 20
16. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA 21
a) POR DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS 21
b) POR DEMORA Y POR DEFECTOS EN LA EJECUCIÓN 21
17. MODIFICACIONES DEL CONTRATO 22
18. RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN Y PLAZO DE GARANTIA 24
19. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO 25
a) Con carácter general 25
b) Régimen de penalidades, establecido al amparo de los artículos 192 a 194 LCSP 25
20. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y SUS EFECTOS 26
21. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN 27
II. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR 28
22. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN 28
a) Procedimiento 28
b) Perfil del contratante 29
c) Convocatoria de licitación 29
d) Aptitud para contratar 29
23. CRITERIOS DE VALORACIÓN 31
23.1. CRITERIOS NO AUTOMÁTICAMENTE EVALUABLES, O EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR: 20 puntos 32
23.2. CRITERIOS AUTOMÁTICAMENTE EVALUABLES, O EVALUABLES SIN NECESIDAD DE JUICIO DE VALOR: 80 puntos 33
23.3. CRITERIOS PARA DESEMPATE 35
24. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES 35

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-09-17 10:57:38(UTC) Fecha: 17/09/2025 10:57:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (eea93d1f-4154-46bf-8f19-ce6ddfe74f48) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

a) Expediente de contratación 35
b) Plazo de presentación 36
c) Forma de presentación 36
25. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES 37
25.1. CARPETA 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL 37
25.2. CARPETA 2: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS NO AUTOMATICAMENTE EVALUABLES O SUJETOS A VALORACIÓN SUBJETIVA 42
25.3. CARPETA 3: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE 42
25.4. Documentación administrativa (a presentar en caso de requerimiento) 44
26. MESA DE CONTRATACIÓN 46
27. CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES 47
27.1. Apertura de la Carpeta 1 por la Mesa de Contratación (sesión no pública) 47
27.2. Apertura de la Carpeta 2 por la Mesa de Contratación (Sesión pública) 47
27.3. Apertura de la Carpeta 3 por la Mesa de Contratación (Sesión pública) 47
27.4. Clasificación de las licitadoras y los licitadores admitidos 48
27.5. Requerimiento, en su caso, al primer clasificado o a la primera clasificada 50
27.6. Adjudicación 51
27.7. Formalización 52
28. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN 54
III. NATURALEZA, REGIMEN JURIDICO Y JURISDICCION COMPETENTE 54
29. NATURALEZA Y REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO 54

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-09-17 10:57:38(UTC) Fecha: 17/09/2025 10:57:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {eea93d1f-4154-46bf-8f19-ce6ddfe74f48} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

30. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL 55

31. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES 55

32. ANEXOS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS 58

ANEXO I.- FORMULARIO DE DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN 58

ANEXO II- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA 59

ANEXO III- FICHA DE TERCEROS 60

ANEXO IV- COMPROMISO DE U.T.E. 62

ANEXO V- MODELO DE ACEPTACIÓN VOLUNTARIA PARA DAR TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL AL PROCESO DE LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO 64

ANEXO VI- MODELO DE DECLARACIÓN/COMPROMISO DE APLICACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO 1/2023, DE 16 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES Y VIDAS LIBRES DE VIOLENCIA MACHISTA CONTRA LAS MUJERES. 65

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-09-17 10:57:38(UTC) Fecha: 17/09/2025 10:57:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {eaa93d1f-4154-46bf-8f19-ce6ddfe74f48} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

MANCOMUNIDAD
URIBE
KOSTA
MANKOMUNITATEA
BARRIKA · BERANGO · GORLIZ · LEMOIZ
PLENTZIA · SOPELA · URDULIZ

CONTRATO: SERVICIO DE ASESORAMIENTO EXTERNO EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

PROCEDIMIENTO: ABIERTO

FORMA DE ADJUDICACIÓN: CONCURSO

I. CONTENIDO DEL CONTRATO

1. OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

a) Objeto

El objeto del contrato es el servicio de asesoramiento externo en sistemas de información, acceso y protección de datos y seguridad de la Mancomunidad de servicios Uribe Kosta, y el servicio informático en general a la Mancomunidad de servicios de Uribe Kosta, con arreglo a las prescripciones técnicas el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Asimismo, forma parte del objeto del contrato el suministro del software necesario para la operativa de los sistemas informáticos (incluyendo las actualizaciones y renovaciones) dentro del límite presupuestario recogido en el pliego administrativo, debiendo ser instalado dicho software por la persona o entidad adjudicataria.

Sin embargo, pese a la naturaleza mixta del contrato, se tramita como contrato de servicios por la clara prevalencia del contrato de servicios respecto al de suministro, conforme dispone el artículo 18 de la LCSP.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR

La Mancomunidad de Servicios de Uribe Kosta tiene la necesidad de contratar la asistencia técnica necesaria para el mantenimiento del hardware y el software de la totalidad de los equipos informáticos y sistemas de información ubicados en las dependencias de la entidad, así como la asistencia, asesoramiento y apoyo técnico necesarios en tareas de administración y gestión informática, para el correcto funcionamiento de los equipos para que el rendimiento de los mismos esté suficientemente controlado, ya que carece de recursos humanos en su plantilla que puedan prestar el servicio.

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-09-17 10:57:38(UTC) Fecha: 17/09/2025 10:57:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (eea93d1f-4154-46bf-8f19-ce6ddfe74f48) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Además, las competencias propias que corresponden a los municipios y las Mancomunidades, establecidas tanto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, como en la Ley 2/2006, de Instituciones Locales de Euskadi, suponen para su ejecución el acceso, tratamiento y cesión de datos de carácter personal, pues la Mancomunidad presta servicios a la ciudadanía del municipio.

Con motivo de la entrada en vigor de la normativa de protección de datos y, en concreto, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y dada la especificidad de la materia surgió, además, la necesidad de contratar un asesoramiento integral para dar respuesta a cualquier cuestión sobre Protección de Datos que pudiera requerir Mancomunidad.

Por tanto, la Mancomunidad de Servicios de Uribe Kosta requiere la asistencia técnica y de mantenimiento de los equipos informáticos, así como en materia de protección de datos carácter personal al tratarse de funciones tan específicas y concretas y de vital importancia práctica en el ejercicio de la actividad de la Mancomunidad. Por lo que, al no estar a disposición de los recursos personales necesarios para atender este servicio, se requiere la externalización del mismo.

Resulta necesario contar con empresas que dispongan de los medios humanos, con los perfiles adecuados y medios materiales necesarios para el ejercicio de dichas actividades, y que cumplan los requisitos exigidos por la normativa que resulta de aplicación, para la realización de los trabajos que constituyen el objeto del contrato.

En la presente licitación se ha optado por un procedimiento de tramitación ordinario abierto en aras del cumplimiento de los principios de igualdad y concurrencia, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

b) Lotes

El presente contrato de servicios **NO se licita por lotes distintos**, tal y como prevé el artículo 99 de la LCSP, ya que el propio objeto del contrato no permite su división por lotes, y la generación de lotes daría lugar a problemas para la gestión del contrato y sería contrario al fin perseguido.

Precisamente, se saca todo ello en un único contrato a fin de mejorar el control del cumplimiento del contrato y facilitar la contratación de una única persona que

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-09-17 10:57:38(UTC) Fecha: 17/09/2025 10:57:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (eea93d1f-4154-46bf-8f19-ce6dd9e74f48) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

atienda la globalidad del servicio dada la total interrelación del objeto en su globalidad.

De hecho, dada la necesidad de funcionamiento telemático de la Administración, recogida como desiderátum en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (y siempre respetando el derecho de las personas administradas que lo deseen, de comunicarse con la administración en papel), la interrelación del contrato de asesoramiento informático, con la seguridad en cuanto a todos los datos almacenados en los servidores y ordenadores, y el de protección de datos se ha hecho absoluta, siendo absolutamente conveniente la no licitación por lotes del contrato.

Finalmente, y en relación al suministro, dado que va a ser el propio asesor informático quien detecte los problemas técnicos, de obsolescencia... de hardware, software y aplicaciones, y quien va a gestionar los ordenadores, servidores y terminales como parte del servicio informático, es absolutamente conveniente la previsión de adjudicación del contrato de suministro dentro del mismo contrato y a un mismo o misma adjudicataria, que pueda asesorar incluso en la selección de elementos y programas que, a su vez, se ajusten a las garantías de seguridad y protección de datos.

c) Naturaleza

Se trata de un contrato mixto, tal y como dispone el artículo 18 de la LCSP, en la medida en que hay una parte identificada como contrato de servicios y otra como de suministro:

Se trata de **un contrato de servicio** al amparo del artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por tener por objeto una prestación de hacer consistente en el desarrollo de una actividad o dirigida a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que la adjudicataria o el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. Nos referimos a todo el servicio de asesoramiento, prestación informática...

Y se trata de un servicio cuya contratación se debe llevar a cabo por carecer esta Administración de los recursos (humanos y materiales, y el conocimiento) para la prestación directa del servicio en cuestión.

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-09-17 10:57:38(UTC) Fecha: 17/09/2025 10:57:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (eea93d1f-4154-46bf-8f19-ce6dd9e74f48) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Por otra parte, como auxiliar y parte del mismo, nos hallamos ante un **contrato de suministro**, ya que, vinculado al contrato de servicios, la persona o entidad adjudicataria deberá suministrar el software, sistemas operativos o aplicaciones que requieran el hardware y los equipos de la Mancomunidad, ajustándose a lo señalado en el artículo 16.3b) de la LCSP: "Los que tengan por objeto la adquisición y el arrendamiento de equipos y sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas, y la cesión del derecho de uso de estos últimos, en cualquiera de sus modalidades de puesta a disposición, a excepción de los contratos de adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida, que se considerarán contratos de servicios."

Sin embargo, como se verá, atendiendo al importe de un tipo de contrato (16.000 euros anuales para el servicio) y de otro (5.000 euros anuales posibles para el suministro), se considera que el servicio es el de la prestación principal (artículo 18.1.a de la LCSP), y por tanto, se tramitará como contrato de servicios. Además, en relación al servicio sí hay un compromiso de abono de precio por la prestación del servicio, y se considerará como precio del contrato, y en relación al suministro solo se contempla la posibilidad de suministro hasta el importe máximo, en caso de estimarse necesario, y se tiene en consideración solo a efectos del valor estimado del contrato.

d) Codificación y clasificación

De cara a la codificación y clasificación del contrato, se debe tener en cuenta que la Codificación de la nomenclatura CPV correspondiente al objeto del contrato es:

CPV 72500000-0: Servicios informáticos (Principal).

2. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato tiene **carácter administrativo** y la naturaleza propia de un contrato de servicios, tal y como se prevé en la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, y se regirá por lo dispuesto en el mismo, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007,

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-09-17 10:57:38(UTC) Fecha: 17/09/2025 10:57:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {eaa93d1f-4154-46bf-8f19-ce6ddfe74f48} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante R.D. 817/2009), así como en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en lo que no se oponga a la citada LCSP 2017, y en las demás disposiciones de pertinente aplicación.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación, que es la **Presidencia de la Mancomunidad**, ostenta las prerrogativas previstas en el artículo 190 de la LCSP 2017, sometiendo su ejercicio a lo dispuesto en el artículo 191. Los acuerdos que adopte en el ejercicio de dichas prerrogativas pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

4. JURISDICCIÓN

El orden jurisdiccional competente para el conocimiento de las cuestiones litigiosas que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato será el **contencioso-administrativo**. (Art. 27).

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Se tramita mediante **procedimiento abierto**, regulado en los artículos 156 a 158 de la LCSP 2017, y un contrato **no sujeto a regulación armonizada** por tener un valor estimado de contrato inferior a 221.000 euros (art. 22.1.b). Asimismo, el contrato se adjudicará por concurso, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio. (Art. 131.2)

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

a) Plazo del contrato

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-09-17 10:57:38(UTC) Fecha: 17/09/2025 10:57:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {eea93d1f-4154-46bf-8f19-ce6ddfe74f48} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

El plazo de duración del contrato será de **UN (1) año**, contado a partir del siguiente día hábil al de la formalización del contrato, o de la aceptación de la adjudicación por el adjudicatario o la adjudicataria.

b) Prórroga

Sin embargo, este plazo de duración se podrá prorrogar, por otras **TRES SUCESIVAS ANUALIDADES (1+1+1)** adicionales, según dispone el artículo 29 de la LCSP, permaneciendo sus características inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para el adjudicatario o la adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

No obstante, conforme dispone el artículo 29.4 de la LCSP, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, dado que el servicio licitado es esencial para la correcta prestación de los servicios de esta Mancomunidad, existiendo razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, en las condiciones que legalmente se establezcan.

7. PRECIO DEL CONTRATO: PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL)

El precio base de licitación, a efectos legales, asciende a DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS **(18.434,50.- €),** resultantes de aplicar el IVA del 21% a QUINCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS **(15.235,12.- €).**

Dicho precio se calcula:

Precio anual (B.I.).....15.235,12.- €

IVA 21% .....3.199,38.- €

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-09-17 10:57:38(UTC) Fecha: 17/09/2025 10:57:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {eaa93d1f-4154-46bf-8f19-ce6dd1e74f48} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

TOTAL anual.....18.434,50.- €

Si el adjudicatario o la adjudicataria no debieran facturar con IVA; esta circunstancia no tendrá efectos de cara a la adjudicación, debiendo rellenarse la oferta, con IVA, en los términos señalados. El desglose de costes y el cálculo del precio consta en el informe obrante en el expediente administrativo, si bien formará parte del riesgo y ventura la valoración del total de servicios necesarios para cumplir todas las obligaciones recogidas en el pliego de prescripciones técnicas.

En consecuencia, serán automáticamente excluidas y rechazadas las ofertas que presenten un precio superior al presupuesto del contrato.

Si bien no tiene consideración, como precio de licitación, al importe que resulte de la licitación se deberá sumar un importe de 5.000 euros anuales, más IVA, (importe máximo fijo, y no considerado criterio de licitación, ni sujeto a oferta) para la adquisición de software o sistemas operativos, o actualización de éstos, así como para el pago de pequeños gastos vinculados a ellos para el buen funcionamiento de los ordenadores, elementos periféricos, y demás terminales que son objeto del contrato, en los términos recogidos en la Prescripción Tercera del Pliego de Prescripciones Técnicas.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

A los efectos previstos en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de octubre, de Contratos del Sector Público (publicidad, procedimiento, etc.), **el valor estimado del contrato, considerando las prórrogas y posibles modificaciones excluido el IVA**, será OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (84.940,48.- €), resultante de la suma de precio de las cuatro posibles anualidades, de 15.235,12.- € más el importe máximo a pagar de 5.000,00.- € anuales en concepto de software y actualizaciones necesarias para el funcionamiento de los terminales, programas, aplicaciones y ordenadores, y de una posible modificación del 20% respecto al importe límite de adquisición de software, aplicaciones... en caso de ser necesario, por un importe de 1.000 euros anuales.

- Prestación del servicio: 15.235,12 x 4 = 60.940,48.- €
- Adquisición software, aplicaciones...: 5.000,00 x 4 = 20.000 €
- Posible modificación: 1.000,00.- € x 4 = 4.000,00.- €

Total **84.940,48.- €**

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-09-17 10:57:38(UTC) Fecha: 17/09/2025 10:57:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {eaa93d1f-4154-46bf-8f19-ce6dd9e74f48} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

En caso de prórroga no se actualizará el precio.

9. FINANCIACIÓN

Para sufragar el precio del contrato **hay partida presupuestaria**, y se recoge el deber de recoger partida para los sucesivos ejercicios, en caso de decidirse prorrogar el contrato.

No obstante, la ejecución del contrato, y de sus prórrogas, estará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato.

10. FORMA DE PAGO

El pago del precio supone un derecho de la entidad o persona adjudicataria a su abono y una obligación a abonarlo por parte de la Mancomunidad de Servicios de Uribe Kosta.

De esta forma, la persona o entidad adjudicataria del contrato tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Se pagará a mes vencido y contra factura, dividiendo el importe de adjudicación anual en DOCE (12) mensualidades iguales.

Asimismo, se sumará al importe que resulte de la licitación el importe que corresponda a los programas, aplicaciones, actualizaciones y demás elementos que se hayan adquirido por orden de la persona responsable del contrato, adjuntando la factura del coste que haya supuesto para la entidad adjudicataria. Deberá constar en el Expediente Administrativo bien el encargo bien la conformidad (formal o por mail) de la encargada del contrato, previa a la adquisición que corresponda.

Las facturas se presentarán en formato electrónico (formato facturae 3.2 ó 3.2.1) a través del punto general de entrada de facturas electrónicas en la página web de la

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-09-17 10:57:38(UTC) Fecha: 17/09/2025 10:57:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {eaa93d1f-4154-46bf-8f19-ce6ddfe74f48} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Mancomunidad (www.uribekosta.eus), cuando según importe legalmente corresponda. Dichas facturas reunirán los requisitos exigidos en la normativa vigente relativa a la obligación de facturación electrónica.

Una vez analizadas las facturas y comprobado por los servicios técnicos de la Mancomunidad o la persona responsable del contrato que el objeto del servicio contratado se ha realizado o se está realizando correctamente, se propondrá el pago de las mismas en los plazos legalmente establecidos.

Previamente a efectuar el pago, se llevarán a cabo los descuentos que procedan por sanciones impuestas, según se regula en este pliego.

Así, se deberán pagar las facturas dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de la factura o certificaciones de obra por los servicios técnicos. Si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el/la contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión. (Art. 198.5)

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen. (Art. 198.6)

El/la contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización expresa de la Mancomunidad de Servicios de Uribe Kosta, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 200 de la Ley 9/2017, de 8 de octubre, de Contratos del Sector Público en cuanto a la transmisión del derecho de cobro.

El adjudicatario o la adjudicataria no podrá concertar la realización parcial del contrato con terceros, excepto para cuestiones accesorias, salvo que hubiera sido comunicado en la oferta, en los términos del anuncio, según señala el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de octubre, de Contratos del Sector Público. En caso de subcontratarse, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 216 en cuanto a las obligaciones de la adjudicataria o del adjudicatario y a la fiscalización del cumplimiento de las obligaciones con los subcontratistas.

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-09-17 10:57:38(UTC) Fecha: 17/09/2025 10:57:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {eea93d1f-4154-46bf-8f19-ce6dd9e74f48} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

MANCOMUNIDAD
URIBE
KOSTA
MANKOMUNITATEA
BARRIKA · BERANGO · GORLIZ · LEMOIZ
PLENTZIA · SOPELA · URDULIZ

11. REVISIÓN DE PRECIOS

El presente contrato no podrá ser objeto de revisión de precios de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de octubre, de Contratos del Sector Publico.

12. GARANTÍA

a) Garantía provisional

Tal y como se recoge en el artículo 106.1 de la Ley 9/2017, de 8 de octubre, de Contratos del Sector Publico, la licitadora o el licitador no deberá prestar garantía provisional.

b) Garantía definitiva

Tal y como se recoge en el artículo 107 de la Ley 9/2017, de 8 de octubre, de Contratos del Sector Publico, la licitadora o el licitador deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquellos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía se podrá prestar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP, debiendo ingresarse en la cuenta bancaria que señale la Mancomunidad si el adjudicatario o la adjudicataria optase por su consignación en efectivo.

13. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

a) Riesgo y ventura

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-09-17 10:57:38(UTC) Fecha: 17/09/2025 10:57:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {eaa93d1f-4154-46bf-8f19-ce6ddfe74f48} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona o entidad adjudicataria, artículo 197 de la LCSP 2017, de acuerdo con los límites y responsabilidades establecidas en el artículo 196 de la LCSP 2017, y ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239.

Forma parte del riesgo y ventura del contrato la posible necesidad de prestación de servicio con más o menos horas anuales, o asistiendo a más o menos reuniones, Juntas plenarias... disponiendo la Mancomunidad de plena libertad a este respecto, y sin que tenga el adjudicatario o la adjudicataria derecho a revisar el precio si se llevasen a cabo servicios con exigencia superior a las consideradas para el cálculo del precio de licitación, y, del mismo modo, beneficiándose de la ventura si se exigiera menos.

Asimismo, y en relación al suministro, se hace constar el riesgo de que no se soliciten suministros en caso de no necesidad, o de disconformidad del órgano de contratación o de la persona responsable del contrato con los precios que se oferten respecto a los suministros concretos que se requieran, o en caso de disconformidad con la calidad o actualidad de los materiales presupuestados, o el plazo de entrega de los mismos.

b) Cumplimiento del contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y a las prescripciones técnicas del Pliego correspondiente, y, en su caso, a las especificaciones técnicas unidas al expediente, bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al o a la contratista o a personas de él/ella dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

El/La contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que de deduzcan para la administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-09-17 10:57:38(UTC) Fecha: 17/09/2025 10:57:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (eea93d1f-4154-46bf-8f19-ce6ddfe74f48) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

c) Condiciones especiales de ejecución

El/La contratista está obligado/a al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y sus normas reglamentarias y de desarrollo.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los trabajadores que participan en la ejecución del contrato.

A tal efecto, se establece la siguiente condición especial de ejecución con el carácter de esencial, cuyo incumplimiento, será causa de resolución del contrato:

Condiciones de ámbito laboral

- La entidad adjudicataria deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses. A tal efecto, la Administración podrá exigir, junto a la factura el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de las personas trabajadoras que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa. Esta obligación conlleva, como parte inherente a la misma, el deber de pago de las retenciones por rendimientos del trabajo y de las aportaciones a la Seguridad Social que corresponden a los trabajadores y a las trabajadoras.

Condiciones medio ambientales

El contrato deberá desarrollarse íntegramente por vía telemática, evitando el uso de papel, y en la prestación del servicio se deberá priorizar la reparación de los elementos respecto a la posible nueva adquisición de hardware, siempre que ello sea posible y sea económicamente sostenible.

Asimismo, en relación a los objetos de suministro, deberá tratar de suministrar hardware, equipos o terminales llevados a cabo con materiales libres de conflicto, si ello fuera posible, disponiendo de más información al respecto en:

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-09-17 10:57:38(UTC) Fecha: 17/09/2025 10:57:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {eea93d1f-4154-46bf-8f19-ce6ddfe74f48} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

https://www.miteco.gob.es/es/ceneam/recursos/pag-web/tecnologia-libre-conflicto.html

https://www.responsiblemineralsinitiative.org/

https://www.tecnologialibredeconflicto.org/

A tal fin, la condición consiste en adquirir el compromiso de tratar de buscar elementos y bienes que se ajusten, en la trazabilidad de los materiales y componentes, al requisito de no provenir de zonas y países en conflicto.

d) Obligaciones lingüísticas

El adjudicatario o la adjudicataria deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36 del Decreto 179/2019, de 19 de noviembre, sobre normalización del uso institucional y administrativo de las lenguas oficiales en las instituciones locales de Euskadi.

El contratista deberá ofrecer el servicio respetando el derecho de todos los ciudadanos y ciudadanas a recibir el servicio en cualquiera de las dos lenguas oficiales.

Además, deberá prestar el servicio y presentar todos los documentos escritos en bilingüe.

Como parte de las obligaciones del contratista, deberá fomentar la formación de sus trabajadoras y trabajadores empleados en el contrato para que puedan prestar sus servicios íntegramente en euskera.

e) Responsable del contrato

Corresponde al/a la Responsable del contrato, que será la Secretaria-Interventora, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que le atribuyan.

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-09-17 10:57:38(UTC) Fecha: 17/09/2025 10:57:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {eea93d1f-4154-46bf-8f19-ce6dd9e74f48} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

f) Programación del trabajo

El o la contratista estará obligado/a a cumplir lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

14. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA O LA CONTRATISTA

1.- La empresa o persona adjudicataria deberá contratar el personal necesario para atender a sus obligaciones. Dicho personal dependerá, exclusivamente, de el/la adjudicatario/a, por cuanto éste deberá cumplir las disposiciones legales vigentes en materia de legislación laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

El personal de la empresa o persona adjudicataria en ningún supuesto podrá considerarse con relación laboral, contractual, funcionarial o de naturaleza alguna respecto a la Mancomunidad, ni durante el contrato, ni una vez finalizado éste.

2.- El/La contratista queda obligado/a a aportar, para la realización del servicio, el equipo y medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución de aquel. La Administración podrá rechazar cualquier elemento que considere inadecuado.

3.- Convenio: Asimismo la empresa o persona adjudicataria vendrá obligada a la aplicación integra del convenio de aplicación. Dichas condiciones serán de aplicación al personal que actualmente presta sus servicios, así como al personal que se contratará con posterioridad. Las condiciones del personal se mantendrán en su integridad de manera indefinida.

4.- El/La contratista queda obligado a justificar fehacientemente ante la Mancomunidad, junto a la presentación mensual de la factura, que se encuentra al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social correspondientes a los/las

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-09-17 10:57:38(UTC) Fecha: 17/09/2025 10:57:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {eea93d1f-4154-46bf-8f19-ce6dd9e74f48} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

trabajadores/as adscritos a la ejecución de este contrato. Y, en caso de prestarse por personas autónomas, el pago de sus cuotas de autónomos.

5.- El/La adjudicatario/a queda obligado/a también a presentar cuantos informes y estudios relacionados con el objeto del contrato así como reportajes fotográficos que le sean requeridos por los servicios técnicos de la Mancomunidad.

6.- La Mancomunidad, en supuestos de desobediencia a sus instrucciones, manifiesta incompetencia, o negligencia grave que comprometan o perturben el desarrollo de los servicios objeto de contrato, podrá requerir al contratista para que separe del servicio a quien cause la perturbación. Si su separación implicase el despido, será de cargo del adjudicatario o la adjudicataria el pago de las indemnizaciones que pudieran corresponder.

7.- Subrogación: Tal y como establece el CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE OFICINAS Y DESPACHOS PARA BIZKAIA NO procede la subrogación del personal, por lo que no hay personal a subrogar, tal y como consta también en el Anexo A.

15. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA ENTIDAD CONTRATISTA

Tanto en las proposiciones presentadas por las licitadoras o los licitadores como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos gastos generales, hardware, programas y software que requiera la prestación del servicio, conectividad telefónica y telemática, gastos financieros, seguros, transportes y desplazamientos, materiales, vestuario, instalaciones, salarios, honorarios y retribuciones de personal a su cargo, tasas y toda clase de tributos, y demás derivados de las obligaciones del contrato, y el beneficio industrial.

En relación a los suministros que en su caso se produzcan, tal y como señala el artículo 304 de la LCSP, los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar que se señale, de entre las sedes recogidas en el Pliego de Prescripciones técnicas serán de cuenta del contratista.

2. Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-09-17 10:57:38(UTC) Fecha: 17/09/2025 10:57:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {eea93d1f-4154-46bf-8f19-ce6ddfe74f48} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

MANCOMUNIDAD
URIBE
KOSTA
MANKOMUNITATEA
BARRIKA · BERANGO · GORLIZ · LEMOIZ
PLENTZIA · SOPELA · URDULIZ

16. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

a) POR DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS

Será obligación del contratista indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto al efecto en el artículo 238 de la LCSP 2017.

A tal efecto aportará copia de una póliza de seguro y justificante de pago de la misma, que cubra los riesgos inherentes al contrato y en especial la responsabilidad civil (general y patronal) en que pueda incurrir por los daños causados a terceras personas y derivados de actos del personal de el/la adjudicatario/a, de sus empleados/as y dependientes, permanentes u ocasionales, de la maquinaria y el equipo, así como a consecuencia de los trabajos realizados durante la ejecución del servicio, en los términos que se recoja en el apartado de solvencia.

Cuando tales daños hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

b) POR DEMORA Y POR DEFECTOS EN LA EJECUCIÓN

El/La contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones o servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La demora en la ejecución dará lugar a la imposición de penalidades y eventual resolución del contrato, en los términos previstos en los artículos 192 y 193, y en los términos dispuestos en el presente Pliego, siendo de aplicación el mismo régimen de penalidades tanto en el caso del incumplimiento total como del incumplimiento parcial. En el caso del incumplimiento parcial el cálculo de las penalidades se referirá al importe del presupuesto del servicio parcialmente incumplido. Lo anterior se

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-09-17 10:57:38(UTC) Fecha: 17/09/2025 10:57:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (eea93d1f-4154-46bf-8f19-ce6ddfe74f48) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

entiende sin perjuicio de la facultad de la Administración de proceder a la resolución del contrato y a la eventual reclamación de indemnización de daños y perjuicios.

En materia de prestación defectuosa o de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, establecidas al amparo de los artículos 76.2 y 202.1 de la LCSP 2017, se impondrán penalidades en proporción a la gravedad del incumplimiento hasta los límites máximos del 10% o del 50% en los términos señalados en el artículo 192 de la LCSP 2017.

En relación a los posibles suministros que se pudieran requerir, tal y como dispone el artículo 300 de la LCSP, el contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el plazo de 48 horas desde que se reciba la aceptación en la sede de la Mancomunidad que se recoge en las prescripciones técnicas.

De todas formas, la entidad adjudicataria no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Así, cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Una vez recibidos de conformidad por la Administración bienes o productos perecederos, será esta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

17. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El contrato podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 204 y 206 de la LCSP 2017, salvo en cuanto se establece en este Pliego.

En concreto, además de en dichos casos, se prevé la posibilidad de modificar el contrato si, como consecuencia de nuevas necesidades surgidas, hubiera que adquirir nuevo software, nuevas aplicaciones, o actualizar las contratadas, debiendo pagar a empresas suministradoras por ello. Esta modificación permitirá incrementar el precio máximo previsto para el suministro (adquisición) de este software,

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-09-17 10:57:38(UTC) Fecha: 17/09/2025 10:57:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {eea93d1f-4154-46bf-8f19-ce6ddfe74f48} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

aplicaciones, o material informático... hasta **un límite del 20%** del precio de adjudicación.

Esta modificación puede producirse al alza, ya que a la baja no procede ya que no hay compromiso de pago del importe señalado de 5.000 euros, sino del importe que corresponda hasta dicho límite.

Las modificaciones del contrato, cuando procedan, deberán formalizarse conforme a lo establecido en el artículo 153 y se regirán íntegramente por lo dispuesto en los artículos 203 y 204 de la LCSP 2017.

Adicionalmente a lo señalado, según dispone el artículo 205 de la LCSP, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Cuando la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario artículo 206 de la LCSP 2017. En estos supuestos antes de proceder a la modificación del contrato, deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si estos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de artículo 205 de la LCSP 2017, son los siguientes:

a) Cuando deviniera necesario añadir servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los requisitos legalmente previstos.

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las condiciones legales.

c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Si se modificase el contrato durante su vigencia, se deberá formalizar la modificación del contrato y se deberá publicar en todo caso un anuncio de modificación en el

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-09-17 10:57:38(UTC) Fecha: 17/09/2025 10:57:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (eea93d1f-4154-46bf-8f19-ce6ddfe74f48) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

No tendrá la consideración de modificación la ampliación del plazo, en caso de prorrogarse, para deber llevar a cabo el objeto del contrato, ya que no conllevará precio adicional al previsto para el plazo inicial.

18. RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN Y PLAZO DE GARANTIA

El contrato se entenderá cumplido cuando el/la contratista haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación, exigirá un acto formal y positivo de recepción que se efectuará en el plazo de un mes desde la finalización de la prestación objeto del contrato.

Dada la naturaleza de este contrato se prevé un **plazo de garantía de DOS (2) meses**, una vez haya concluido el plazo del contrato y se haya entregado la documentación requerida, a fin de comprobar la existencia de posibles reclamaciones, y se haya llevado a cabo la transición con el nuevo adjudicatario o con la nueva adjudicataria, según prevé el pliego de prescripciones técnicas.

A la conclusión del contrato, y en el período de garantía, se deberá acreditar hallarse al corriente en pagos con las personas empleadas en la prestación del servicio, así como hallarse al corriente en pagos con Hacienda y Seguridad Social. En tanto en cuanto no se aporte esa documentación, no se podrá dar por concluido el período de garantía, ni procederá la devolución de la garantía definitiva.

En relación a los posibles suministros que se puedan producir, tal y como señala el artículo 305 de la LCSP, si durante el plazo de garantía (que será el que legalmente corresponda como consumidora y usuaria) se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Asimismo, durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-09-17 10:57:38(UTC) Fecha: 17/09/2025 10:57:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {eea93d1f-4154-46bf-8f19-ce6ddfe74f48} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Y, si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia señalada, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

19. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

a) Con carácter general

El/La contratista está obligado/a a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora no precisa intimación previa por parte de la Administración.

Sin perjuicio de las penalidades recogidas en la cláusula 16ª, y de las facultades resolutorias de la cláusula 20. La resolución del contrato con pérdida de la garantía no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

b) Régimen de penalidades, establecido al amparo de los artículos 192 a 194 LCSP

i. Incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato

Si la empresa, entidad o persona empresaria contratada, por causas imputables a la misma, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales,

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-09-17 10:57:38(UTC) Fecha: 17/09/2025 10:57:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {eaa93d1f-4154-46bf-8f19-ce6ddfe74f48} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del mismo, con pérdida de la garantía, o por la imposición de las penalidades diarias.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

ii. Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral, de igualdad y en materia lingüística

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista en materia medioambiental, social o laboral, en especial los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido. De igual manera se penalizará los incumplimientos en materia de igualdad y en materia lingüística.

El incumplimiento del deber de pago de los salarios de las personas trabajadoras o su Seguridad Social conllevará el deber de indemnizar a la Mancomunidad de cualquier perjuicio que tales incumplimientos pudieran conllevar.

20. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y SUS EFECTOS

El contrato se resolverá por las causas previstas para los contratos administrativos en el artículo 211 de la LCSP 2017 y por las específicamente indicadas para el contrato de servicios en el artículo 313 del citado texto.

Al amparo de lo establecido en los apartados f) y h) del artículo 211, se consideran causa de resolución por incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

a) No guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes de carácter confidencial.

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-09-17 10:57:38(UTC) Fecha: 17/09/2025 10:57:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (eea93d1f-4154-46bf-8f19-ce6ddfe74f48) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

b) Incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación. La Administración podrá resolver el contrato por incumplimiento del mismo cuando se incumplan las obligaciones y limitaciones que el presente pliego impone a la persona o entidad adjudicataria en materia de subcontratación.

c) Obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la administración. Se considerará igualmente justa causa de resolución del contrato por incumplimiento del contratista la obstrucción o falta de colaboración para hacer efectivas las facultades de dirección e inspección reconocidas a la Administración en el presente pliego, previamente advertida por escrito.

d) No adscribir los medios personales o materiales exigidos en el presente pliego.

e) Incumplir las condiciones especiales de ejecución definidas en este pliego.

En el supuesto de resolución de mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

En relación a los posibles suministros que se pudieran llevar a cabo, se podrá adoptar resoluciones (como con respecto a la garantía) en relación a la posible resolución de algún suministro concreto, que no afecte al contrato en su integridad, atendiendo a la gravedad de los incumplimientos.

En cualquier caso, tal y como señala el artículo 307de la LCSP, la resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados, y, cuando no fuera posible o conveniente para la Administración, habrá de abonar ésta el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad.

Dada la naturaleza del suministro recogido en los pliegos, y su no obligación concreta respecto a la Mancomunidad, no son de aplicación las causas de resolución recogidas en el artículo 306 de la LCSP.

21. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

1. Interpretación

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-09-17 10:57:38(UTC) Fecha: 17/09/2025 10:57:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (eea93d1f-4154-46bf-8f19-ce6ddfe74f48) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Corresponden al **Órgano de contratación** de esta Mancomunidad las prerrogativas de **interpretar el contrato**, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de está, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En concreto, corresponderá a la Presidencia de la Mancomunidad responder a las solicitudes de aclaraciones que se formulen respecto al pliego en el período de presentación de ofertas.

2. Renuncia y desistimiento

En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar un contrato para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, previa emisión del informe previsto en el artículo 336 de la LCSP, lo notificará a las candidatas y los candidatos, o licitadoras y licitadores.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos **se compensará a las candidatas y los candidatos, o licitadoras y licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido** de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración, limitadas a un importe de cincuenta euros.

No podrá promoverse una nueva licitación en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia. En cambio, el desistimiento del procedimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

II. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

22. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

a) Procedimiento

El contrato se adjudicará mediante **procedimiento abierto**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 131 y 156 a 158, de la LCSP 2017, de conformidad con la aplicación de los criterios que se detallan para la determinación de la mejor oferta y

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-09-17 10:57:38(UTC) Fecha: 17/09/2025 10:57:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {eea93d1f-4154-46bf-8f19-ce6ddfe74f48} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

de acuerdo con los artículos 145 y 146 de la LCSP 2017, criterios que figuran en la cláusula 23. ª del presente pliego.

b) Perfil del contratante

El órgano de contratación difundirá **a través de internet** su perfil de contratante. La forma de acceso al perfil de contratante se especifica en la página Web institucional, en la Plataforma de Contratación de la CAPV, y en este Pliego.

c) Convocatoria de licitación

Se llevará a cabo en la forma prevista en el **artículo 135** de la LCSP 2017.

d) Aptitud para contratar

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena **posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar** establecidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

De igual modo deberán cumplirse las condiciones especiales de compatibilidad señaladas en el artículo 70 de la LCSP 2017.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Los empresarios o las empresarias deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato.

Tendrán capacidad para contratar las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La adjudicación de contratos a favor de personas que carezcan de la capacidad de obrar, de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional; de la habilitación

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-09-17 10:57:38(UTC) Fecha: 17/09/2025 10:57:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {eea93d1f-4154-46bf-8f19-ce6ddfe74f48} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

empresarial o profesional cuando sea exigible; de la clasificación, cuando esta proceda o que estén incursas en prohibición de contratar serán nulas en los términos del artículo 39.2.a) de la LCSP 2017.

En concreto, se establecen los siguientes criterios de solvencia:

1. Solvencia económica y financiera.

Debe acreditarse contar con la siguiente solvencia económica y financiera por la empresa, persona o entidad adjudicataria:

- Art. 87.1.a).- Volumen anual de negocios del licitador/a o candidato/a, que referido al año de mayor volumen de negocio de los TRES últimos concluidos deberá ser de al menos **equivalente al 75% del valor estimado del contrato** lo que acreditará mediante la presentación de las cuentas aprobadas y depositadas en el Registro mercantil si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

- Artículo 87.1.b).- Asimismo, deberá aportar justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos profesionales y específicamente los derivados del objeto de este contrato: Se presentará una copia de la póliza de seguro y justificante del pago de la misma que cubra los riesgos inherentes al contrato y en especial la responsabilidad civil (general, profesional y patronal) por un importe mínimo de 150.000,00 € por anualidad y siniestro. En esta póliza deben figurar expresamente como asegurados los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de la ejecución de los servicios imputables tanto a la entidad adjudicataria, así como a su personal con intervención en el contrato.

2. Solvencia técnica y profesional.

Debe acreditarse contar con la siguiente solvencia técnica y profesional por la empresa, persona o entidad adjudicataria:

- art. 90.1.a: Relación de los principales servicios objeto del contrato realizadas durante los últimos 3 años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de estos tres años habrá de ser al menos **equivalente al importe del precio del contrato** (IVA excluido).

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-09-17 10:57:38(UTC) Fecha: 17/09/2025 10:57:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {eea93d1f-4154-46bf-8f19-ce6dd9e74f48} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

- Art. 90.1.e: e) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación:

1. Personal responsable del servicio: Deberá ser licenciado o graduado superior, con un mínimo de 5 años de experiencia en funciones similares en servicios prestados a las Administraciones Públicas o en empresas privadas o de experiencia en el entorno informático en que se desarrollan los trabajos.

2. Personal técnico: el personal técnico asignado al contrato deberá acreditar como mínimo: Titulación de ciclo formativo de grado superior en Informática, con un mínimo de 3 años de experiencia en servicios prestados en funciones relacionadas con sistemas informáticos y telecomunicaciones en la Administración Pública o en empresas privadas.

Además, una de ambas personas designadas deberá acreditar 3 años de experiencia en AAPP o en empresas privadas como Delegado en Protección de Datos o estar en posesión de la certificación de Delegado en protección de datos, y 3 años de experiencia en AAPP o en empresas privadas como Responsable de Seguridad o estar en posesión de titulación en enseñanza reglada en ciberseguridad.

23. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato relacionados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye son los siguientes:

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-09-17 10:57:38(UTC) Fecha: 17/09/2025 10:57:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {eaa93d1f-4154-46bf-8f19-ce6ddfe74f48} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

MANCOMUNIDAD
URIBE
KOSTA
MANKOMUNITATEA
BARRIKA · BERANGO · GORLIZ · LEMOIZ
PLENTZIA · SOPELA · URDULIZ

23.1. CRITERIOS NO AUTOMÁTICAMENTE EVALUABLES, O EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR: 20 puntos

PROYECTO TÉCNICO (Hasta 20 puntos)

La Memoria Técnica deberá desarrollar y, en su caso, mejorar lo recogido en el pliego de prescripciones técnicas, que en ningún caso podrá contradecirse u ofertar menor o peor servicio aludiendo, en concreto, a lo que a continuación se señale. En caso contrario, supondrá la exclusión del licitador del procedimiento.

Se valorará lo siguiente:

- Forma de prestación del servicio, incidiendo en la forma de resolución de los problemas informáticos que se puedan ir planteando por el personal de la Mancomunidad y por la persona responsable del contrato. 10 puntos
- Propuesta de software que podría ser interesante para la mejora de la prestación del servicio por el personal de la Mancomunidad, considerando que tiene competencias en: servicios sociales, consumo, euskera, igualdad y medio ambiente. 5 puntos
- Incidencia de la IA en la prestación del servicio. 3 puntos
- Propuesta de mejora en la gestión para la protección de los datos personales 2 puntos

La empresa licitadora tendrá que tener en cuenta que toda aquella documentación o información que haga referencia a los criterios evaluables objetivamente no podrán ser incluidos en el proyecto-memoria técnica, en caso de hacerlo, según la relevancia, se optará por la exclusión de la oferta, o por no valorar en el archivo electrónico sobre criterios automáticamente evaluables, los aspectos que hayan incluido información en la memoria, según la gravedad de la inclusión.

Condiciones de entrega de la documentación:

- ✓ *Formato: PDF*
- ✓ *Tipo de fuente: Arial.*
- ✓ *Tamaño de fuente: 12.*
- ✓ *Márgenes, encabezado y pie de página de 2 centímetros*

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-09-17 10:57:38(UTC) Fecha: 17/09/2025 10:57:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {eaa93d1f-4154-46bf-8f19-ce6ddfe74f48} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

- ✓ *Interlineado: sencillo.*
- ✓ *Extensión máxima: 20 páginas A4 excluidos los anexos, índice y portada. Al tratarse de una oferta electrónica se indica que una cara es igual a una página, siendo el anverso y el reverso 2 páginas diferentes*

No se tendrá en consideración cualquier folio o documento que exceda de tal extensión.

23.2. CRITERIOS AUTOMÁTICAMENTE EVALUABLES, O EVALUABLES SIN NECESIDAD DE JUICIO DE VALOR: 80 puntos

a) Oferta económica: Hasta 40 puntos.

Para la valoración del importe económico de las ofertas admitidas, se procederá de tal manera que a **la oferta más económica se le asignará 40 puntos**.

Las restantes ofertas económicas se evaluarán con la puntuación obtenida como resultado de la siguiente fórmula: 40 x Precio oferta más económica / Precio oferta evaluada.

La Mesa de Contratación de acuerdo con el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, podrá apreciar que la proposición de una empresa no podrá ser cumplida cuando, en igualdad de condiciones técnicas, cuando determine que su oferta económica sea considerada anormal o desproporcionada, en aplicación de los criterios objetivos establecidos en el artículo 85 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Se considera una oferta anormal o desproporcionada aquella que oferte un precio un 25% inferior a la media de las ofertas presentadas, incluyendo para el citado cálculo la propia oferta objeto de valoración, ya que se interpreta que una baja tal únicamente puede ir en detrimento de los derechos de los trabajadores y de las trabajadoras.

De ningún modo se podrá justificar la baja mediante la infracción de las obligaciones contenidas en el pliego, o mediante operaciones que, indirectamente, conlleven infringir tales obligaciones.

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-09-17 10:57:38(UTC) Fecha: 17/09/2025 10:57:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {eaa93d1f-4154-46bf-8f19-ce6dd9e74f48} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

b) Implantación de un Proyecto IA Local. 15 puntos

Se otorgarán 15 puntos al licitador o licitadora que oferte, como mejora e incluido en el precio, el suministro e instalación in situ, en todos los terminales de la Mancomunidad, de una solución de inteligencia artificial, cumpliendo como mínimo con un modelo de 20B parámetros, tiempos de respuesta inferiores a 300ms, en condiciones normales de operación y en conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/0106 y demás disposiciones aplicables. La entrega e implementación completa deberá efectuarse durante el primer año de vigencia del contrato.

c) Experiencia adicional en la prestación a las Administraciones públicas. Hasta 15 puntos.

Se valorará, como mejora, que el personal adscrito al servicio, cumpliendo lo requerido por el Pliego, o mediante otras personas que pueda adscribir al contrato, acredite la posesión de formación reglada y experiencia en relación al ámbito objeto del contrato en las siguientes materias:

a) Delegado en Protección de Datos: se valorará que la persona adscrita al contrato cuente con un título de Postgrado en materia de protección de datos: 5 puntos

b) Conocimiento de programas de la Fundación Biscaytik: Se otorgará un punto por cada certificado de formación de la Fundación Biscaytik en programas implementados en la Mancomunidad, según consta en el PPT, que ostente una de las dos personas asignadas a la prestación del servicio, hasta un máximo de 10 puntos. En caso de que las dos personas hayan recibido formación de un mismo programa, solo se computará uno de ambos certificados a efectos de valoración.

d) Mejora en el tiempo de respuesta a incidencias. 5 puntos

Se otorgarán 5 puntos a quien, como mejora y sin derecho a incremento de precio, oferte reducir el tiempo de respuesta para la resolución de las incidencias (presencial

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-09-17 10:57:38(UTC) Fecha: 17/09/2025 10:57:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {eea93d1f-4154-46bf-8f19-ce6ddfe74f48} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

o telemáticamente) en cuanto al servicio objeto del contrato, recogido en el pliego de prescripciones técnicas, ofertando los siguientes tiempos de respuesta:

Relevancia de la incidencia:	Críticas	Altas	Medias	Bajas
Tiempo de Resolución:	2 horas	3 horas	6 horas	12 horas

e) Disponibilidad presencial del licitador: hasta 5 puntos.

El licitador que en su oferta establezca la disponibilidad sin límite de horario e inmediata (la inmediatez se entenderá dentro del plazo de 1,5 horas) de asistencia presencial (no basta con la solución telemática, sino que se ofrezca presentarse en las oficinas de prestación de la Mancomunidad en dicho plazo), como mejora y sin derecho a incremento del precio, para los casos en que así lo requiera la Mancomunidad, por razón de la urgencia, obtendrá 5 puntos.

23.3. CRITERIOS PARA DESEMPATE

Se aplicarán los criterios dispuestos en el **artículo 147** de la LCSP.

24. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

a) Expediente de contratación

El expediente de esta contratación, según dispone el artículo 116 de la LCSP, estará expuesto en el perfil de contratante.

Asimismo, podrá ser examinado en la oficina de esta Administración, de 09:00 a 14:00 horas, hasta el último día de presentación de ofertas.

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-09-17 10:57:38(UTC) Fecha: 17/09/2025 10:57:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {eaa93d1f-4154-46bf-8f19-ce6ddfe74f48} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

b) Plazo de presentación

Las proposiciones se presentarán en el lugar, la forma y el plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante.

El plazo para presentar las proposiciones será de al menos QUINCE (15) días naturales, contados desde la fecha de publicación del anuncio en el perfil del contratante. (Artículo 156.6.a)

Tal y como se recoge en el artículo 136 de la LCSP, las ofertas se presentarán formato electrónico a través de la plataforma de presentación digital de la web la Mancomunidad de Servicios de Uribe Kosta:

http://www.uribekosta.eus/es-ES/Mancomunidad/PerfilContratante/Paginas/default.aspx

Donde, en el apartado de "Licitación", podrá descargar el manual de presentación de ofertas.

También dispone del manual de presentación y de la propia aplicación en:

https://web.bizkaia.eus/es/web/contratacion-publica/licitacion-electronica

Y dispone de materiales didácticos para empresas en el siguiente enlace:

https://www.contratacion.euskadi.eus/materiales-didacticos-para-empresas/webkpe00-kpeform/es/

c) Forma de presentación

Las licitadoras y los licitadores habrán de presentar las proposiciones según disponga el programa de presentación de la plataforma.

Los archivos remitidos deberán remitirse en formato "*.pdf" e ir debidamente firmados digitalmente, y su título deberá concretar el contenido de manera resumida.

En caso de no ofertar la plataforma tal posibilidad, ordenando la forma de presentación, se deberá presentar mediante tres carpetas, denominadas:

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-09-17 10:57:38(UTC) Fecha: 17/09/2025 10:57:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {eea93d1f-4154-46bf-8f19-ce6dd1e74f48} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

"Oferta de ..... para el servicio de ... en Uribe Kosta."

En caso de no permitir tal longitud el sistema, las carpetas deberán contener estas palabras:

"Oferta .... Uribe Kosta ....."

En el lugar de los puntos suspensivos deberá constar el nombre del licitador, sus iniciales, o parte del nombre que permita su identificación.

Las proposiciones de las interesadas y los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador o la licitadora del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada licitador o licitadora NO podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 142 de la LCSP 2017, para los casos en que se haya previsto la admisibilidad de variantes, y en el 143, cuando se celebre una subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en UTE con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de lo anterior dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

25. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Todas las proposiciones de las licitadoras y los licitadores deberán estar integradas por tres carpetas, con la siguiente documentación:

25.1. CARPETA 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-09-17 10:57:38(UTC) Fecha: 17/09/2025 10:57:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (eea93d1f-4154-46bf-8f19-ce6ddfe74f48) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

MANCOMUNIDAD URIBE KOSTA MANKOMUNITATEA
BARRIKA · BERANGO · GORLIZ · LEMOIZ PLENTZIA · SOPELA · URDULIZ

a) General

Declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación de conformidad con lo indicado en el artículo 141, que deberá estar firmada digitalmente y con la correspondiente identificación.

El modelo de declaración responsable podrá ser obtenido a través de la siguiente dirección electrónica:

https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

Deberá cumplimentar la solicitud, como operador económico, para importar el DEUC, presentando el archivo espd-request.xml, que estará disponible en la documentación del perfil de contratante.

El licitador o la licitadora deberá poner de manifiesto lo siguiente:

1. ° Que la sociedad/entidad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2. ° Que no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

3. ° La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

4. ° Declaración responsable relativa a la parte del contrato que la empresa licitadora tenga previsto subcontratar. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP, las empresas licitadoras deberán indicar, en todo caso, si tienen o no previsto subcontratar parte del contrato, señalando, en su caso, el porcentaje que del total que subcontrataría, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las empresas subcontratadas a las que se vaya a encomendar su realización. Asimismo, se deberá identificar el convenio colectivo aplicable al personal de las empresas subcontratadas.

5. ° Indicación del convenio colectivo de aplicación al personal de la empresa licitadora, boletín y fecha de publicación del mismo.

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-09-17 10:57:38(UTC) Fecha: 17/09/2025 10:57:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (eea93d1f-4154-46bf-8f19-ce6ddfe74f48) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

MANCOMUNIDAD
URIBE
KOSTA
MANKOMUNITATEA
BARRIKA · BERANGO · GORLIZ · LEMOIZ
PLENTZIA · SOPELA · URDULIZ

Como parte de la carpeta 1 se aportarán debidamente rellenados y suscritos los Anexos V y VI del presente pliego.

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-09-17 10:57:38(UTC) Fecha: 17/09/2025 10:57:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {eaa93d1f-4154-46bf-8f19-ce6ddfe74f48} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

b) Casos especiales:

- Empresarios extranjeros y empresarias extranjeras

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

Asimismo, se exigirá a la empresa no comunitaria que resulte adjudicataria que abra una sucursal en el estado español, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil, por lo que la presentación de la oferta implicará la aceptación de esta exigencia.

- UTEs

A efectos de la licitación, los empresarios y las empresarias que deseen concurrir integrados en una UTE deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno y el nombre del representante o apoderado único de la UTE en caso de ésta resultar adjudicataria del contrato.

Cuando concurran en la UTE empresarios y empresarias nacionales, extranjeros o extranjeras que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación y estos últimos su solvencia económica y financiera y técnica.

La UTE deberán presentar, respecto a cada una de las empresas integrantes de la agrupación, además de la documentación que para cada una de ellas sea exigible, la declaración prevista en el artículo 69, asumiendo el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias o adjudicatarios del contrato.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, conforme al artículo 75 de la Ley, cada una de ellas también deberá presentar una

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-09-17 10:57:38(UTC) Fecha: 17/09/2025 10:57:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (eea93d1f-4154-46bf-8f19-ce6ddfe74f48) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario DEUC. La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 140.3.

- Empresas vinculadas

Se indicará en todo caso por los licitadores la condición de empresa vinculada o no a que se refiere el artículo 42 del Código de Comercio a los efectos establecidos en los artículos 149.3 de la LCSP 2017 y 86 del RGLCAP, para lo cual en el apartado 10.1 del Cuadro de Características se expresará la exigencia de presentar una declaración.

- Declaración de Fuero Judicial

Además de la declaración responsable, las empresas extranjeras, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Tanto el órgano como la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-09-17 10:57:38(UTC) Fecha: 17/09/2025 10:57:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {eea93d1f-4154-46bf-8f19-ce6dd9e74f48} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

25.2. CARPETA 2: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS NO AUTOMATICAMENTE EVALUABLES O SUJETOS A VALORACIÓN SUBJETIVA

Contendrá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

Su contenido, consistente en la oferta técnica de los licitantes, valorable mediante juicios de valor, se ajustará a los contenidos y requisitos contenidos en la cláusula 23.1.

Dicha memoria no podrá contener información relativa a los criterios automáticamente evaluable, pudiendo llevar el incumplimiento de esta prohibición a la exclusión de la oferta.

25.3. CARPETA 3: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE

Contendrá la documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, con los aspectos recogidos en el ANEXO 2, modelo al que pueden ajustarse si se desea las entidades ofertantes.

En relación a la Oferta económica

La oferta económica, ajustada, si se desea, al modelo del Anexo de este Pliego, cuyo contenido esencial en todo caso se deberá respetar.

En todo caso, la proposición presentará, como partida independiente, el importe del IVA que deba soportar la Administración.

La proposición económica se presentará en caracteres claros y firmada; y no se aceptarán aquéllas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente su contenido.

La proposición presentada por una UTE deberá estar firmada por los representantes de cada una de las empresas componentes de la UTE.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-09-17 10:57:38(UTC) Fecha: 17/09/2025 10:57:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (eea93d1f-4154-46bf-8f19-ce6ddfe74f48) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo no será causa bastante para el rechazo, si ello no altera su sentido.

Se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados a aquellas que oferten un precio inferior en un 25% a la media de las ofertas presentadas.

La no presentación de oferta económica implica la exclusión de la oferta.

Mejora de implantación de un Proyecto de IA Local.

Se presentará declaración de compromiso de la mejora, en caso de ofertarse, ya que será potestativa.

En caso de emplear el modelo del anexo, se deberá suprimir el párrafo correspondiente a la mejora.

Si no se ofertase se le otorgarán 0 puntos.

Mejora de experiencia adicional en la prestación a las Administraciones Públicas.

En caso de contar el contar la persona identificada como “Delegado en Protección de Datos” con el título de Postgrado en materia de protección de datos, se deberá indicar en la oferta, debiendo aportarse posteriormente el título por quien resultase adjudicatario/a, si no se aportase con la propia oferta.

En caso de contar el contar el personal designado con cursos de formación de la Fundación Biscaytik en programas implementados en la Mancomunidad, se deberá indicar en la oferta, debiendo aportarse posteriormente los certificados que correspondan por quien resultase adjudicatario/a, si no se aportasen con la propia oferta.

En caso de emplear el modelo del anexo, se deberá marcar lo que proceda respecto a la mejora.

Si no se ofertase, por no contar con el título, ni con los cursos, se le otorgarán 0 puntos.

Mejora en el tiempo de respuesta a incidencias.

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-09-17 10:57:38(UTC) Fecha: 17/09/2025 10:57:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {eea93d1f-4154-46bf-8f19-ce6ddfe74f48} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Se presentará declaración de compromiso de la mejora, en caso de ofertarse, ya que será potestativa.

En caso de emplear el modelo del anexo, se deberá suprimir el párrafo correspondiente a la mejora.

Si no se ofertase se le otorgarán 0 puntos.

Mejora de disponibilidad presencial del personal del licitador.

Se presentará declaración de compromiso de la mejora, en caso de ofertarse, ya que será potestativa.

En caso de emplear el modelo del anexo, se deberá suprimir el párrafo correspondiente a la mejora.

Si no se ofertase se le otorgarán 0 puntos.

25.4. Documentación administrativa (a presentar en caso de requerimiento)

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales deberán presentar copia auténtica del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.); los empresarios que sean personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-09-17 10:57:38(UTC) Fecha: 17/09/2025 10:57:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {eea93d1f-4154-46bf-8f19-ce6ddfe74f48} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia autentica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

El poder notarial será bastanteado por esta entidad en el proceso de calificación de la documentación aportada en este sobre.

3º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar, que incluirá la justificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras: Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5º) Acreditación de estar dado de alta en el I.A.E., en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refieren al ejercicio corriente, o del último recibo del I.A.E., en los demás casos, acompañada en ambos supuestos de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matricula del referido impuesto.

Las circunstancias relativas a personalidad y representación, así como clasificación y solvencia económica y financiera, podrán acreditarse, en su caso, mediante una certificación del Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma Vasca, del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en los artículos 81 y el artículo 87.2 de la LCSP.

Sin embargo, deberá aportarse la documentación que proceda en caso de modificación respecto de lo inscrito, o no constar el apoderamiento en la inscripción, o en caso de ser requerido/a para ello.

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-09-17 10:57:38(UTC) Fecha: 17/09/2025 10:57:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (eea93d1f-4154-46bf-8f19-ce6ddfe74f48) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

MANCOMUNIDAD
URIBE
KOSTA
MANKOMUNITATEA
BARRIKA · BERANGO · GORLIZ · LEMOIZ
PLENTZIA · SOPELA · URDULIZ

26. MESA DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 326 de la LCSP 2017 y 21 del R.D. 817/2009, y a tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda.7 de la LCSP, el órgano de contratación ha procedido a designar la Mesa de contratación que ha de intervenir en la adjudicación de este expediente, compuesta por los siguientes funcionarios:

- Alex Martínez de Bedoya: Presidente de la Mesa, y como suplente Maitane Iturrizaga Monguilan.

- Edorta España Ocio, Secretario de la Mesa, y como suplente de la misma Deikun Arrieta Madariaga.

- Joanna Díaz Benito, Secretaria-Interventora de la Mancomunidad, Vocal y como suplente de la misma Begoña Ruiz López.

La mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las siguientes funciones, entre otras que se le atribuyan en la Ley y en su desarrollo reglamentario:

a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.

b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.

c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la LCSP.

d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, y según proceda de conformidad con el presente pliego.

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-09-17 10:57:38(UTC) Fecha: 17/09/2025 10:57:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (eea93d1f-4154-46bf-8f19-ce6ddfe74f48) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

MANCOMUNIDAD
URIBE
KOSTA
MANKOMUNITATEA
BARRIKA · BERANGO · GORLIZ · LEMOIZ
PLENTZIA · SOPELA · URDULIZ

27. CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES

27.1. Apertura de la Carpeta 1 por la Mesa de Contratación (sesión no pública)

A los efectos de la calificación de los documentos incluidos por los licitadores en las "Carpetas 1", la Mesa de contratación procederá en los términos indicados en el artículo 81 del RGLCAP. De todas las actuaciones realizadas, se dejará constancia en el acta o actas que necesariamente deberán extenderse.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada por los licitadores, se estará a lo dispuesto en los artículos 141.2 de la LCSP 2017, 81.2 del RGLCAP y 27 del R.D. 817/2009. Cuando esta aprecie defectos subsanables, dará un plazo de tres días al licitador o la licitadora para que los corrija.

A renglón seguido, la Mesa de Contratación acordará la admisión o la exclusión de las ofertas recibidas, y se comunicará a los licitadores asistentes el listado de admitidos, de excluidos y de licitadores a los que se ha requerido subsanación.

27.2. Apertura de la Carpeta 2 por la Mesa de Contratación (Sesión pública)

En cualquier caso, proseguirá el acto, pasando a ser público, y se comunicará a los licitadores asistentes el listado de admitidos, de excluidos y de licitadores a los que se ha requerido subsanación.

Y, seguidamente, procederá a apertura de la carpeta 2 y a la lectura somera (índice) de la documentación presentada, relativa criterios no cuantificables automáticamente de los licitadores admitidos y pendientes de subsanación.

Tras ello, la Mesa podrá acordar la remisión de la documentación contenida en dicha carpeta a informe para estudio de las proposiciones por los servicios técnicos o delegar en uno de los miembros de la Mesa formular la propuesta de valoración.

27.3. Apertura de la Carpeta 3 por la Mesa de Contratación (Sesión pública)

Recibido el informe de valoración de los criterios no cuantificables automáticamente, la Mesa de Contratación decidirá si lo hace suyo o no, o si desea modificarlo en algo, y, en acto público, dará a conocer el resultado de la evaluación de los criterios no cuantificables de forma automática. Será válida la sola ratificación

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-09-17 10:57:38(UTC) Fecha: 17/09/2025 10:57:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (eea93d1f-4154-46bf-8f19-ce6ddfe74f48) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

del informe, sin necesidad de motivación adicional, si la Mesa de Contratación coincidiera con el criterio de valoración del informe.

A continuación, procederá a la apertura de la carpeta 3, de criterios evaluables de forma automática de las proposiciones admitidas y a la lectura de las ofertas económicas, y demás criterios automáticamente evaluables.

En todo caso, la valoración de los criterios cuantificables de forma automática se efectuará siempre con posterioridad a la que aquellos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

27.4. Clasificación de las licitadoras y los licitadores admitidos

Una vez concluya la sesión pública, se reunirá la mesa de contratación, a puerta cerrada, a fin de determinar si se pudiese dar algún caso de oferta que pudiera incurrir en causa de baja temeraria o con valores anormales o desproporcionados, clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente y, en su caso, propondrá al órgano de contratación la determinación de la oferta económicamente más ventajosa.

Al amparo de lo previsto en el art.149 de la LCSP, la Mesa de contratación identificará si una o varias proposiciones pueden ser consideradas desproporcionadas o anormales en relación a los precios ofertados.

Se considerará ofertas con valores anormales o desproporcionados a aquellas que oferten un precio inferior en un 25% a la media de las ofertas presentadas.

En tal caso, se deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente, de al menos tres días hábiles, para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación dirija al licitador o a la licitadora deberá formularse con claridad, de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma, según señala el artículo 149.4 de la LCSP.

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-09-17 10:57:38(UTC) Fecha: 17/09/2025 10:57:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {eea93d1f-4154-46bf-8f19-ce6dd9e74f48} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo, y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

De todo lo actuado se dejará constancia en el expediente, en las correspondientes actas que necesariamente deberán extenderse.

Cuando una persona, entidad o empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.

Tras ello, se elevará el expediente al órgano de contratación para llevar a cabo la adjudicación del contrato, previo trámite de aportación de documentación, en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del mismo.

La calificación como oferta más ventajosa y el requerimiento de aportación de documentación se llevará a cabo por la Presidencia de la Mancomunidad.

La adjudicación se realizará condicionada a que el adjudicatario o la adjudicataria lleve a cabo las actuaciones que se le especificarán en la notificación al efecto.

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-09-17 10:57:38(UTC) Fecha: 17/09/2025 10:57:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (eea93d1f-4154-46bf-8f19-ce6ddfe74f48) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

27.5. Requerimiento, en su caso, al primer clasificado o a la primera clasificada

Realizadas las actuaciones anteriores se requerirá, en su caso, al primer clasificado para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, realice las siguientes actuaciones:

· Presentar la documentación administrativa justificativa de los requisitos exigidos legalmente y en el presente pliego para contratar, en materia de personalidad jurídica, hallarse al corriente en pagos con Hacienda y Seguridad Social, solvencia, medios comprometidos etc.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos exigidos será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

· Presentar la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva, en su caso.

· Acreditación de estar dado de alta en el IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, así como, haber satisfecho el último recibo de este impuesto en caso de proceder.

· Presentar el título y los certificados que se hubieran señalado como mejora y hubiesen sido tenidos en consideración para la valoración de la oferta.

· Presentar documentación acreditativa de los criterios de desempate, si la aplicación de dicho criterio hubiera sido necesaria.

· En el caso de que el primer clasificado sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma. Asimismo, cada uno de los componentes de la unión aportará certificación positiva en materia de Hacienda y Seguridad Social y documentación relativa al Impuesto de Actividades Económicas.

· En su caso, documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y que le reclame el órgano de contratación, así como la de cumplimiento de criterios de solvencia.

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-09-17 10:57:38(UTC) Fecha: 17/09/2025 10:57:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (eea93d1f-4154-46bf-8f19-ce6ddfe74f48) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Parte de lo señalado se podrá acreditar mediante Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o entidad autonómica correspondiente.

Si se observaré defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará al interesado mediante correo electrónico y se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que subsane el error.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador o la licitadora ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En caso de entender retirada la oferta, se procederá a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar por no cumplimentar el requerimiento en plazo mediando dolo, culpa o negligencia.

En tal supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

27.6. Adjudicación

La resolución motivada de adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario o a la adjudicataria.

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-09-17 10:57:38(UTC) Fecha: 17/09/2025 10:57:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {eaa93d1f-4154-46bf-8f19-ce6ddfe74f48} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

- En todo caso, el nombre de la entidad adjudicataria, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario o de la adjudicataria determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017.

27.7. Formalización

La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

Sin embargo, si así lo decidiera el órgano de contratación, el contrato podrá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la adjudicataria o al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo correspondiente sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables a la adjudicataria o al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar.

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-09-17 10:57:38(UTC) Fecha: 17/09/2025 10:57:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (eea93d1f-4154-46bf-8f19-ce6ddfe74f48) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

Anuncio de formalización

La formalización del contrato junto con el correspondiente contrato, o la aceptación de la adjudicación, se publicará en el Perfil del Contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato.

El anuncio de formalización contendrá la información recogida en el Anexo III de la LCSP 2017.

Podrán no publicarse determinados datos relativos a la celebración del contrato cuando se considere, justificándose debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y así se haya declarado de conformidad con lo previsto en la letra c) del apartado 2 del artículo 19 de la LCSP 2017.

En tal caso deberá recabarse la emisión de informe por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno a que se refiere la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos del artículo 154 de la LCSP 2017.

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-09-17 10:57:38(UTC) Fecha: 17/09/2025 10:57:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {eaa93d1f-4154-46bf-8f19-ce6dd9e74f48} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

28. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Cuando el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato cuando se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los licitadores.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, debiendo compensarse a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, debidamente justificados, no debiendo indemnizarse de ningún modo el tiempo empleado en la confección de las ofertas ni el coste de subcontratación de la confección de las ofertas.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, en cuyo caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento debe estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

III. NATURALEZA, REGIMEN JURIDICO Y JURISDICCION COMPETENTE

29. NATURALEZA Y REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato que en base a este pliego se realice, tendrá carácter administrativo, rigiéndose por el presente pliego y el resto de la documentación técnica que lo acompaña. En todo lo no previsto en él, se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico; en el Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-09-17 10:57:38(UTC) Fecha: 17/09/2025 10:57:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (eea93d1f-4154-46bf-8f19-ce6ddfe74f48) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Contratos del Sector Publico; en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico; y en las demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este pliego.

30. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La persona o entidad adjudicataria deberá respetar lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el caso de que, a consecuencia de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, la adjudicataria o el adjudicatario precise acceder a datos de carácter personal contenidos en ficheros de titularidad municipal.

Igualmente, la persona o entidad adjudicataria del contrato deberá garantizar que, cuando el tratamiento de los datos se produzca fuera de los locales municipales o de la Mancomunidad, la ejecución de dicho tratamiento de datos de carácter personal sea autorizada expresamente por el/la responsable del fichero para una persona usuaria o un perfil de usuarios/as y, en todo caso, se garantice el nivel de seguridad correspondiente al tipo de fichero, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

31. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-09-17 10:57:38(UTC) Fecha: 17/09/2025 10:57:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (eea93d1f-4154-46bf-8f19-ce6dd9e74f48) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas señaladas, deberá darse audiencia al contratista.

No obstante lo anterior, será preceptivo el dictamen del órgano consultivo equivalente al Consejo de Estado de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos de:

a) Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.

b) Modificaciones del contrato, cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

c) Reclamaciones dirigidas a la Administración con fundamento en la responsabilidad contractual en que esta pudiera haber incurrido, en los casos en que las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente mediante recurso de reposición (no alcanza el importe para interposición de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 y ss. de la LCSP) en el plazo de un mes, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, en el plazo de dos meses de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Sopela, a fecha de firma electrónica,

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-09-17 10:57:38(UTC) Fecha: 17/09/2025 10:57:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (eea93d1f-4154-46bf-8f19-ce6ddfe74f48) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

MANCOMUNIDAD
URIBE
KOSTA
MANKOMUNITATEA
BARRIKA · BERANGO · GORLIZ · LEMOIZ
PLENTZIA · SOPELA · URDULIZ

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-09-17 10:57:38(UTC) Fecha: 17/09/2025 10:57:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {eaa93d1f-4154-46bf-8f19-ce6ddfe74f48} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

MANCOMUNIDAD
URIBE
KOSTA
MANKOMUNITATEA
BARRIKA · BERANGO · GORLIZ · LEMOIZ
PLENTZIA · SOPELA · URDULIZ

32. ANEXOS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

ANEXO I.- FORMULARIO DE DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

Información-Instrucciones:

https://ec.europa.eu/growth/single-market/public-procurement/digital-procurement/european-single-procurement-document-and-ecertis_en

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-09-17 10:57:38(UTC) Fecha: 17/09/2025 10:57:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {eea93d1f-4154-46bf-8f19-ce6ddfe74f48} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

MANCOMUNIDAD
URIBE
KOSTA
MANKOMUNITATEA
BARRIKA · BERANGO · GORLIZ · LEMOIZ
PLENTZIA · SOPELA · URDULIZ

ANEXO II- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. /D.ª _____, con DNI nº _____, con domicilio en _____, actuando en nombre y representación de _____, con CIF nº _____ y con domicilio fiscal en _____.

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del presente contrato, con total aceptación de sus Pliegos reguladores, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato de *Servicio de ..... de la Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta*, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, **por la cantidad total de** _____ euros.

Mejoras: (Potestativas)

1. Oferto, sin cargo adicional y dentro del precio ofrecido, la implantación de un Proyecto de IA Local para la Mancomunidad de Servicios de Uribe Kosta según consta en los pliegos: SI NO

2. Se oferta como mejora:

Título de postgrado de protección de datos SI NO

Número de certificados de cursos formación de BiscayTIK en programas implementados en la Mancomunidad .....

3. Oferto, sin cargo adicional y dentro del precio ofrecido, la resolución de incidencias en el plazo de mejora, según se recoge en el Pliego Administrativo:

SI NO

4. Oferto, sin cargo adicional y dentro del precio ofrecido, la disponibilidad presencial del personal, como mejora, según se recoge en el Pliego Administrativo. :
SI NO

En _____, a _____ de _____ de 2025

Firma: _____

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-09-17 10:57:38(UTC) Fecha: 17/09/2025 10:57:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {eea93d1f-4154-46bf-8f19-ce6ddfe74f48} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

MANCOMUNIDAD
URIBE
KOSTA
MANKOMUNITATEA
BARRIKA · BERANGO · GORLIZ · LEMOIZ
PLENTZIA · SOPELA · URDULIZ

ANEXO III- FICHA DE TERCEROS

NOMBRE DEL TERCERO	
CIF - DNI	
DIRECCIÓN	
CÓDIGO POSTAL	
POBLACIÓN	
TELÉFONOS	
NÚMERO DE FAX	
EMAIL	
PERSONA DE CONTACTO	
NOMBRE DEL BANCO	
DIRECCIÓN SUCURSAL	
CÓDIGO IBAN	
CÓDIGO BIC	
CUENTA CORRIENTE (20 DÍGITOS)	
PORCENTAJE DE RETENCIÓN DE I.R.P.F. (cuando corresponda)	
FECHA	
OBSERVACIONES	

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-09-17 10:57:38(UTC) Fecha: 17/09/2025 10:57:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {eaa93d1f-4154-46bf-8f19-ce6ddfe74f48} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

MANCOMUNIDAD
URIBE
KOSTA
MANKOMUNITATEA
BARRIKA · BERANGO · GORLIZ · LEMOIZ
PLENTZIA · SOPELA · URDULIZ

Nota: Cualquier cambio en los datos facilitados en esta ficha habrá de ser notificado a la mayor brevedad posible. La Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta no se responsabilizará de los errores ocasionados por la falta de notificación de dichas modificaciones.

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-09-17 10:57:38(UTC) Fecha: 17/09/2025 10:57:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {eea93d1f-4154-46bf-8f19-ce6ddfe74f48} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

MANCOMUNIDAD
URIBE
KOSTA
MANKOMUNITATEA
BARRIKA · BERANGO · GORLIZ · LEMOIZ
PLENTZIA · SOPELA · URDULIZ

ANEXO IV- COMPROMISO DE U.T.E.

- D./Dña. ....., con domicilio en ....., calle ....., C.P. ....., teléfono ..... y D.N.I ....., en posesión de su plena capacidad de obrar y en nombre propio/o en representación de la Empresa ....., con domicilio en ....., calle ....., C.P. ....., teléfono ....., y C.I.F. .....
- D./Dña. ....., con domicilio en ....., calle ....., C.P. ....., teléfono ..... y D.N.I ....., en posesión de su plena capacidad de obrar y en nombre propio/o en representación de la Empresa ....., con domicilio en ....., calle ....., C.P. ....., teléfono ....., y C.I.F. .....

DECLARAN

I.- Que se obligan conjunta y solidariamente en régimen de Agrupación Temporal a ejecutar el contrato administrativo cuyo objeto es el....., conforme a los Pliegos aprobados, y demás documentación contractual que expresamente asumimos y acatamos en su totalidad, sin salvedad alguna.

II.- La participación con que concurren a la Agrupación Temporal cada una de las empresas es la siguiente:

EMPRESA	PORCENTAJE (%)

Nota.- Deben detallarse los nombres de las empresas y el porcentaje en que participan cada una de ellas en la UTE.

III.- Se designa a ..... como el representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato deriven, durante la vigencia y hasta la extinción del contrato, para que ostente la plena representación de las Empresas frente a Uribe Kostako Mankomunitatea.

IV.- Se comprometen a constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-09-17 10:57:38(UTC) Fecha: 17/09/2025 10:57:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {eaa93d1f-4154-46bf-8f19-ce6ddfe74f48} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

MANCOMUNIDAD
URIBE
KOSTA
MANKOMUNITATEA
BARRIKA · BERANGO · GORLIZ · LEMOIZ
PLENTZIA · SOPELA · URDULIZ

resultar adjudicatarias o adjudicatarios del contrato

En ....., a ..... de ..... de 2025

Fdo.:

D.N.I.:

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-09-17 10:57:38(UTC) Fecha: 17/09/2025 10:57:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {eaa93d1f-4154-46bf-8f19-ce6ddfe74f48} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

MANCOMUNIDAD
URIBE
KOSTA
MANKOMUNITATEA
BARRIKA · BERANGO · GORLIZ · LEMOIZ
PLENTZIA · SOPELA · URDULIZ

ANEXO V- MODELO DE ACEPTACIÓN VOLUNTARIA PARA DAR TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL AL PROCESO DE LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

D./Dña. ....., con domicilio en ....., calle ....., y provisto del D.N.I. ....., en nombre propio/o en representación de la empresa ..... con domicilio en ....., calle ....., C.P. ....., tfno. ..... Y C.I.F. .....

DECLARA

ÚNICO.- Que la empresa a la que representa, sus administradores y/o administradoras y representantes, así como la persona firmante, ACEPTAN que se dé transparencia por parte de "URIBE KOSTAKO ZERBITZU MANKOMUNITATEA" a todos los actos derivados del presente proceso de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización, todo ello de conformidad con lo señalado en el artículo 5º - Punto 5 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública de Euskadi.

En ....., a ..... de ..... de 2025

Fdo.:

D.N.I.:

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-09-17 10:57:38(UTC) Fecha: 17/09/2025 10:57:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {eaa93d1f-4154-46bf-8f19-ce6ddfe74f48} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

MANCOMUNIDAD
URIBE
KOSTA
MANKOMUNITATEA
BARRIKA · BERANGO · GORLIZ · LEMOIZ
PLENTZIA · SOPELA · URDULIZ

ANEXO VI- MODELO DE DECLARACIÓN/COMPROMISO DE APLICACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO 1/2023, DE 16 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES Y VIDAS LIBRES DE VIOLENCIA MACHISTA CONTRA LAS MUJERES.

D./Dña. ....., con domicilio en ....., calle ....., C.P. ....., teléfono ..... y D.N.I ....., con plena capacidad de obrar, en nombre propio/o en representación de la Empresa ....., con domicilio en ....., calle ....., C.P. ....., teléfono ....., y C.I.F. ..... a los efectos que establece el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado para regir el contrato relativo al servicio de ..... de la Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta

DECLARA

Que la Empresa citada, en el supuesto de ser adjudicataria del Concurso, se compromete a dar cumplimiento a todo lo dispuesto en la Ley 4/2005, para Igualdad de Mujeres y Hombres y especialmente, a hacer un uso no sexista del lenguaje en:

- en la preparación y elaboración de sus respectivas propuestas.
- a lo largo de la vigencia del contrato en cualquier documento escrito o digital.
- desagregar los datos por sexo en cualquier estadística referida a personas que se genere, todo ello al amparo del artículo 2.3 de la Ley 4/2005, en el que se señalan los principios generales que deberán respetarse.

En ....., a ..... de ..... de 2025

Fdo.:

D.N.I.:

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-09-17 10:57:38(UTC) Fecha: 17/09/2025 10:57:38 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {eaa93d1f-4154-46bf-8f19-ce6ddfe74f48} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.